



Asunción, 10 de diciembre de 2025

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Carlos Martin Figueredo González**, Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que en el marco del procedimiento licitatorio individualizado con ID 475.295 del procedimiento a **Licitación Pública Nacional N° 23/2025 “Pavimento Rígido y Obras Anexas -Terminal Portuaria de Salto del Guaira” – Plurianual**, la firma del contrato se realizó antes de la finalización del plazo para la interposición de la protesta (Art. 64 – Res. DNCP N° 230/25) debido a la urgencia operativa y administrativa asociada a la ejecución del proyecto, la cual exige el inicio inmediato de las actividades de acuerdo con los objetivos institucionales y el cronograma plurianual previsto.

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada en caso de ser impugnada genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas íntegramente por la Convocante. Asumiendo tal responsabilidad, solicita la continuidad del procedimiento de contratación en forma total.

Fundado en los siguientes argumentos:

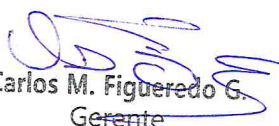
Los trabajos a realizarse comprende: la realización de ejecutar los trabajos de Pavimento de H°A° y obras Anexas, a fin de mejorar las condiciones generales de la circulación y estacionamiento de camiones de gran porte que acceden a nuestras instalaciones es toda época del año.

Algunos de los sectores a ser intervenidos no han recibido mantenimiento durante varios años. En consecuencia, se han registrado problemas de diferentes índoles, los cuales requieren intervención urgente.

Es relevante mencionar que la ANNP es una empresa pública que se sustenta exclusivamente con sus propios ingresos (Fuente 30) percibidos por la prestación de servicios portuarios a los clientes de la institución y en ese sentido la ANNP necesita poner en condiciones las instalaciones portuarias y contar con las herramientas necesarias para la prestación de servicios a la carga, sin descuidar los servicios de lumínica, seguridad, equipamientos, sistema informático y todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento de su cometido institucional.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el artículo 129 de la ley 721/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”




Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC